

ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE 28 DE MAYO DE 2018, ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN CASA DE MEDINA SIDONIA PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL ARCHIVO GENERAL DE LA REFERIDA FUNDACIÓN.

En Sevilla, a 23 de octubre de 2018.


REUNIDOS

De una parte, don Miguel Ángel Vázquez Bermúdez, Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de la misma por Decreto de la Presidenta 18/2017, de 8 de junio, por el que se dispone su nombramiento como Consejero de Cultura, conforme a las facultades que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, doña Liliane - Maria Dahlmann, como presidenta de la Fundación Casa de Medina Sidonia, según consta en el apartado 3, artículo 13 de los Estatutos de la Fundación, cargo que aceptó en la Sesión del Patronato de la Fundación Casa de Medina Sidonia celebrada el 14 de marzo de 2008, y que ha sido reconocido por Resolución, de fecha 24 de abril de 2008 dictada por el Ministerio de Cultura, Secretaría General Técnica, Subdirección General de Fundaciones y Mecenazgo, en relación con el expediente existente en el Protectorado de Fundaciones.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y representación para suscribir la presente adenda al convenio citado, y a tal efecto,

EXPONEN



PRIMERO.- Con fecha 28 de mayo de 2018, la Consejería de Cultura firmó con la Fundación Casa de Medina Sidonia un Convenio para la digitalización de los documentos del Archivo General de la referida fundación.

SEGUNDO.- La cláusula undécima del citado Convenio de Colaboración establece que la modificación del clausulado requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, que se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Es por ello que, ante la imposibilidad de cumplir en plazo con las obligaciones asumidas por la Consejería de Cultura a través de la formalización de una encomienda de gestión al Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, teniendo en cuenta la regulación que realiza la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación a la figura de los encargos de ejecución,

unido a la articulación del iter procedimental de los requisitos y criterios que deben cumplirse previamente, establecidos en las sucesivas instrucciones de la Intervención General de la Junta de Andalucía, ha determinado la imposibilidad material de ejecutar con arreglo a los plazos inicialmente establecidos las obligaciones asumidas por esta Consejería de Cultura a través del convenio mediante dicha figura, que se configuraba inicialmente como la de mayor viabilidad por razones de eficacia, tal y como establece el apartado 2 de la cláusula tercera del convenio.

En efecto, el artículo 32 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre exige, para que puedan llevarse a cabo este tipo de encargos, una serie de requisitos entre los que cabe destacar:

- Por una parte, que los estatutos o acto de creación del ente al que se hace el encargo reconozca expresamente su condición de medio propio respecto del poder adjudicador que realiza el encargo, y precisen el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir.
- Por otra parte, que los trabajos sean realizados por el ente al que se hace el encargo a cambio de la percepción de unas tarifas, aprobadas por la entidad pública de la que aquél depende.

Pues bien, ni los Estatutos del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico han incorporado todavía las previsiones requeridas por dicho artículo 32, ni la Consejería de Cultura ha aprobado aún la relación de tarifas que deberán percibir sus medios propios por la realización de trabajos objeto de encargo.

Al no cumplirse los requisitos legalmente exigidos, con la finalidad de poder cumplir en plazo el objeto del convenio, se hace necesario modificar el apartado 2 de la cláusula tercera del mismo para asumir la ejecución directa de las actuaciones por la Consejería con arreglo a la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

En su virtud, ambas partes de conformidad con lo dispuesto en la cláusula undécima del Convenio de Colaboración de 28 de mayo de 2018, entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y la Fundación Casa de Medina Sidonia para la digitalización de los documentos del Archivo General de la referida fundación

ACUERDAN

Suscribir la presente Adenda al Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 28 de mayo de 2018 entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y la Fundación Casa de Medina Sidonia para la digitalización de los documentos del Archivo General de la referida fundación, con objeto de modificar el apartado 2 de la cláusula tercera, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Modificación de la cláusula tercera.

Se modifica el apartado 2 de la cláusula tercera del Convenio, que queda redactada como sigue:

"TERCERA.- Obligaciones de la Consejería de Cultura.

La Consejería de Cultura en colaboración con la Fundación Medina Sidonia, se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

2. Aportar los medios personales y materiales apropiados para la consecución del objeto del convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."

SEGUNDA.- Mantenimiento del resto de cláusulas.

En lo demás no expresamente modificado, se mantienen los términos del Convenio de Colaboración de fecha 28 de mayo de 2018.

TERCERA.- Efectos.

La presente adenda surtirá efectos desde el día de su firma y tendrá la vigencia establecida en la cláusula duodécima del convenio suscrito el 28 de mayo de 2018.

Y en prueba de conformidad, firman la presente adenda en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE CULTURA
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN
CASA DE MEDINA SIDONIA



Fdo.: Miguel Angel Vázquez Bermúdez.

Fdo.: Liliane-María Dahlmann.